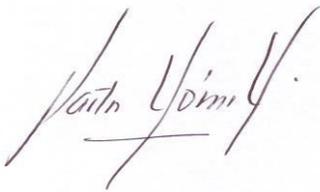


SECRETARÍA:

La presente demanda, verbal sumaria para ADJUDICACION DE APOYO promovida por la señora MARIA ESTER CASTRILLÓN DE AGUDELO y MARGARITA AGUDELO DE DUQUE, a través de apoderado, respecto del señor SEIR ANTONIO AGUDELO LOAIZA. Pasa a Despacho para resolver. Manizales, febrero 21 de 2023.



JUSTO PASTOR GÓMEZ GIRALDO

Secretario.

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

Manizales, veintiuno (21) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Interlocutorio. No 141

Radicado: 2023 0047

Vista la constancia que antecede, procede el Juzgado a pronunciarse acerca de la procedencia de admisión de la demanda de ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO TRANSITORIO, solicitada por las señoras MARIA ESTER CASTRILLÓN DE AGUDELO y MARGARITA AGUDELO DE DUQUE, a través de apoderado, respecto del señor SEIR ANTONIO AGUDELO LOAIZA.

Revisada la demanda y sus anexos, observa esta Célula Judicial que la misma habrá de inadmitirse para que la parte demandante en el término de cinco (05) días, contados a partir de la notificación de esta decisión, subsane las falencias que seguidamente se expondrán, so pena de ser rechazado el trámite de acuerdo a lo contemplado por el artículo 90 del Código General del Proceso.

- Señalará de manera clara, concisa y concreta, **los actos jurídicos** a celebrar para el cual se adelanta el presente trámite y respecto del que se solicita la adjudicación de un apoyo judicial, toda vez que de la narración de los hechos no se extracta de manera clara los mismos, según el literal A, del numeral 8 del artículo 38 de la ley 1996 de 2019.

En ese mismo sentido se clarificará el poder.

- La ley que rige este tipo de proceso – ley 1996 de 2019- no prevé la figura de apoyo principal y suplente- por lo que deberá especificarse para cada acto jurídico, el nombre de la persona que fungirá como tal en el cargo.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero de Familia de Manizales, Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda ADJUDICACION DE APOYO TRANSITORIO, promovida MARIA ESTER CASTRILLÓN DE AGUDELO y MARGARITA AGUDELO DE DUQUE, a través de apoderado, respecto del señor SEIR ANTONIO AGUDELO LOAIZA.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (5) días a la demandante y su apoderado, para que subsanen la demanda de los defectos antes indicados.

TERCERO: RECONOCER personería al abogado CARLOS ARTURO ESCOBAR mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 75.066.980, abogado titulado y en ejercicio, con Tarjeta Profesional número 302842 del C.S. de la J. para actuar en representación de los demandantes, para los fines y con las facultades del poder a él otorgado.

NOTIFÍQUESE ;

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Marta Lucia Bautista Parrado', written over a horizontal line.

MARTHA LUCIA BAUTISTA PARRADO
JUEZA